

Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2020, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS Y PUESTOS DE DIFICIL COBERTURA, POR FUNCIONARIOS INTERINOS EN CENTROS CALIFICADOS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE DURANTE EL CURSO 2020/2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las administraciones educativas en su artículo 81, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, a adoptar las medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, así como dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

De acuerdo con los principios anteriores, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 20, establece que se realizarán proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye a la Consejera de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria.



Desde el año 2004 se han venido estableciendo procedimientos específicos de cobertura de puestos en centros que desarrollan actuaciones de compensación educativa.

Así, mediante Orden de 9 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se estableció el procedimiento para la cobertura de plazas, durante el curso 2013-2014, para funcionarios interinos en centros de actuación educativa preferente, centros que por sus características y especificidades demandan una actuación permanente en materia de atención a la diversidad.

La Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Art. 4 establece que determinados puestos de los centros de educación especial podrán ser calificados de oficio como de atención educativa preferente.

Con objeto de procurar la adecuación a dichos puestos de trabajo del profesorado de educación compensatoria, procede la provisión de plazas con carácter voluntario con funcionarios interinos con experiencia y formación suficiente, así como conocimiento de la realidad educativa a la que se dirige.

La Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, prorroga la condición de Centros de Atención Educativa Preferente para el curso 2020-2021 a los centros que ostentan dicha condición en el curso 2019-2020.

La Resolución conjunta de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos humanos y la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, dicta las instrucciones relativas a las medidas de apoyo y al profesorado que ocupe puestos de Atención Educativa Preferente y a los Centros Calificados de Atención Educativa Preferente sostenidos con fondos públicos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.



DISPONGO:

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo para el curso 2020-2021, en centros públicos de actuación educativa preferente dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las enseñanzas universitarias que se rigen por sus normas específicas.

SEGUNDO.- Participantes y requisitos.

- 2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente orden los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad incluidos en listas correspondientes a los cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma para el curso 2020-2021.
- 2.2.- El personal interino que durante el curso 2019-2020, ha desempeñado un puesto de trabajo ofertado como vacante, a jornada completa o tiempo parcial, para todo el curso académico en alguno de los centros relacionados en el Anexo II de la presente Orden, podrá optar por permanecer mismo durante el curso académico 2020-2021, en el puesto independientemente del lugar que ocupe en la correspondiente lista de las especificadas en el artículo 2.1 anterior, siempre que se den las siguientes circunstancias:
 - a) Tengan reconocida la especialidad correspondiente en la lista de espera.
 - b) Cuenten con informe favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
 - c) A la vista de los puestos necesarios para el curso 2020-2021, se oferte vacante de la misma especialidad en el centro.
- 2.3.- Los aspirantes que no estén desempeñando puestos calificados como de atención preferente y deseen participar en esta convocatoria podrán optar a las vacantes relacionadas en el Anexo II. Para ocupar dichas vacantes tendrán preferencia aquellos funcionarios interinos que las vienen



desempeñando durante todo el curso escolar y cumplan los requisitos indicados en el apartado 2.2.

En el caso de las vacantes que no sean adjudicadas conforme a los criterios del párrafo anterior, podrán optar a ellas todos los integrantes de las listas de interinidad con la prioridad que les otorga su posición en las respectivas listas de interinidad.

- 2.4.- La opción a que se refiere el presente dispongo, se ejercitará por los aspirantes con carácter previo a los actos públicos de elección y adjudicación de puestos de trabajo para el curso escolar 2020-2021.
- 2.5.- Los aspirantes que opten por permanecer en el mismo puesto de trabajo, decaerán de su derecho a escoger un nuevo puesto de trabajo para el curso 2020-2021 en los actos públicos de adjudicación de plazas o en llamamiento posterior. De no ejercitar dicha opción, el llamamiento de estos aspirantes, así como la elección y adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de conformidad con las normas establecidas con carácter general.

TERCERO.- Solicitudes.

- 3.1.- Los interinos del Cuerpo de Maestros que deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, participarán en el acto de adjudicación telemático convocado al efecto en el mes de julio dentro de las actuaciones previstas en el calendario de adjudicaciones para el inicio del curso escolar 2020-2021, establecido por la DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Y deberán seguir las pautas del procedimiento de adjudicación telemático organizado por el Servicio de Personal Docente en sus distintas fases: plazo de solicitud, publicación provisional de resultados, plazos de reclamaciones o incidencias y resolución definitiva de adjudicados. Los interesados cumplimentarán las respectivas instancias de petición telemática relacionando, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el Anexo II.
- 3.2.- Los interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia ajustada al modelo que se incluye como Anexo I durante el plazo establecido en el apartado quinto de la presente orden.

CUARTO.- Documentación que deben aportar los interesados.

4.1.- Los participantes del Cuerpo de Maestros cumplimentarán la instancia telemática y los interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional el modelo de



instancia que se incluye como Anexo I, según los criterios establecidos en el dispongo tercero de la presente Orden.

4.2.- A los participantes a que se hace referencia en el apartado 2.2, que deseen continuar en la misma plaza que desempeñan en el presente curso, se les emitirá, de oficio, un informe de su labor docente por la Dirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, conforme al modelo contenido en el Anexo III. Con este fin, la dirección del centro, a petición de la Dirección General de Innovación y Atención a la Diversidad, emitirá de oficio un informe sobre la labor profesional desarrollada por el funcionario conforme al modelo incluido en el Anexo IV.

QUINTO.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 5.1.- Los solicitantes de las listas de interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional presentarán sus solicitudes dirigidas a la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el tablón de anuncios de esta Consejería, y a efectos informativos en su página web. Y se presentarán, dada la urgencia del procedimiento, en el Registro Electrónico Único, ubicado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Código de procedimiento 125.
- 5.2.- Los solicitantes de las listas de interinidad del Cuerpo de Maestros que deseen tomar parte en el procedimiento regulado por la presente Orden, deberán participar en el acto de adjudicación telemático expresamente convocado por el Servicio de Personal Docente para la cobertura de las vacantes indicadas en el Anexo II.

SEXTO.- Selección de aspirantes.

- 6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de nombramientos, se efectuarán por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos conforme a las siguientes actuaciones:
 - a) Comprobar que los participantes reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
 - b) Comprobar que los participantes que lo hagan por el apartado 2.2., cuentan con el informe favorable de la Dirección General de Innovación y Atención a la Diversidad para que puedan prorrogar el desempeño de la misma plaza u optar a otras.
 - c) Confeccionar las listas provisionales de aspirantes admitidos, con



expresión del orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión. En el caso de los interinos del Cuerpo de Maestros, que participan mediante el procedimiento de adjudicación telemática se verán relacionados en el listado de adjudicación provisional, con indicación de la vacante adjudicada.

d) Estudiar las posibles reclamaciones al proceso de adjudicación.

SÉPTIMO.- Criterios de adjudicación de las plazas ofertadas (Anexos II).

7.1.- Los integrantes de las listas de interinos de los cuerpos objeto de la presente convocatoria que soliciten continuar en la vacante que desempeñan en el curso 2019-2020, tendrán prioridad para continuar en la misma durante el curso 2020-2021, siempre que por parte de la Dirección General de Innovación y Atención a la Diversidad sea emitido informe favorable de la actividad desarrollada.

Asimismo, en el supuesto de que varios aspirantes opten a una plaza determinada, tendrá prioridad para continuar en ella, quien tenga mayor antigüedad ininterrumpida en el desempeño efectivo de la misma.

- 7.2.- En todo caso, el nombramiento a través de la presente convocatoria en el puesto de trabajo que han desempeñado en el curso 2019-2020, estará condicionado a la ausencia de los correspondientes informes técnicos desfavorables que aconsejen lo contrario, y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza para el curso 2020-2021.
- 7.3.- Para las nuevas plazas ofertadas que no sean adjudicadas a los interinos que las ocupasen el curso 2019-2020, el orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por el orden con que figuren en la lista de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.
- 7.4.- Si una vez adjudicada una determinada plaza, no entrase en funcionamiento la unidad al inicio del curso 2020-2021 por insuficiente número de alumnos, o hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión del destino adjudicado, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

OCTAVO.-Resolución provisional

8.1.- La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, y a título informativo en la página web, la resolución provisional con el número de orden de los participantes admitidos, con indicación, en su caso,



de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso.

8.2.-Los aspirantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar la causa que haya motivado su exclusión y, en su caso, presentar reclamación contra el orden de adjudicación o la puntuación asignada, dirigida a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Igualmente, y en el mismo plazo, estos aspirantes podrán presentar renuncia expresa y no condicionada a su participación en el procedimiento.

NOVENO.- Resolución definitiva y relación de aspirantes propuestos para desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Conforme a la dinámica de las convocatorias para los distintos cuerpos, y una vez finalizado el plazo de alegaciones, reclamaciones y renuncias, y examinadas las mismas, se procederá, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura en la página web a título informativo, la relación de aspirantes a los que se propone para desempeñar, en régimen de interinidad y para el curso 2020-2021, las plazas objeto de la presente convocatoria. También se relacionarán los aspirantes definitivamente excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

DÉCIMO.-*Período* de vigencia de los nombramientos en régimen de interinidad.

A los aspirantes seleccionados se les extenderá la oportuna credencial de nombramiento en el puesto de trabajo para el curso 2020/21, con fecha de incorporación del día 1 de septiembre de 2020.

UNDÉCIMO.- Compromiso de las personas a las que se les conceda el nombramiento.

La elección y adjudicación de una plaza en este procedimiento tiene el carácter de irrenunciable, y supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa de compensación educativa y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Innovación y Atención a la Diversidad.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación,



a es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros contrastado accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARN-8dc1 107a-bc5a-6246-7bd1-0050569b34e7

Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 1 de marzo), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA P.D. (Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM de 12 de septiembre) EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Víctor Javier Marín Navarro Documento firmado electrónicamente

